

Históricas Digital

Ana Silvia Valdés Borja

“La persecución de la idolatría en el siglo XVII.
Un auto de fe en un pueblo de indios
del obispado de Puebla”

p. 181-196

*De historiografía y otras pasiones
Homenaje a Rosa Camelo*

Álvaro Matute y Evelia Trejo (coordinadores)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2016

284 p.

Fotografías, figuras y mapas

ISBN 978-607-02-8094-8

Formato: PDF

Publicado en línea: 27 de enero de 2017

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/homenajeRC/camelo.html>

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DE PERSONAJES, SUCESOS HISTÓRICOS Y SUS REPRESENTACIONES



LA PERSECUCIÓN DE LA IDOLATRÍA EN EL SIGLO XVII

UN AUTO DE FE EN UN PUEBLO DE INDIOS DEL OBISPADO DE PUEBLA¹

ANA SILVIA VALDÉS BORJA
Facultad de Filosofía y Letras

Introducción

La cuestión de la llamada idolatría entre los indios de la Nueva España ha sido abordada desde diferentes vertientes. Se ha estudiado a partir de las instituciones y desde el punto de vista de la justicia eclesiástica; también hay quienes ven este tópico en el estudio de los indios y habemos quienes nos dedicamos a tratar de entender a sus perseguidores. Sea cual fuere la perspectiva desde la que se vea, la idolatría colonial siempre ha sido inquietante y difícil de desentrañar ya que cuenta con muchos elementos de la religión mesoamericana, de la cual sólo han llegado hasta nuestro tiempo “los restos de un naufragio”.²

Desde el siglo XVI la Iglesia novohispana se preocupó por las prácticas religiosas de los indios, un claro ejemplo fue fray Juan de Zumárraga quien ordenó la destrucción de templos, imágenes y códices que pudieran recordarles a los naturales su antigua religión. Años más tarde el franciscano Bernardino de Sahagún, el dominico Diego Durán y el también franciscano Gerónimo de Mendieta, registraron en sus obras la “idolatría” de los habitantes de estas tierras. En este sentido, Sahagún exhortaba a los ministros a ejercitar sus oficios de manera que no se descuidaran y pensaran que “solamente eran pecados de borrachera, hurto y carnalidad, que eran

¹ Una primera versión de este trabajo fue presentada en el *III Coloquio de Inquisición en Nueva España: del antiguo régimen a los albores de la modernidad. In memoriam de Richard E. Greenleaf*, el día 12 de marzo de 2012 en la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

² Comunicación oral de Miguel Pastrana.

más que eso, que se trataba de pecados de idolatría”.³ También pensaba que “para predicar contra estas cosas, y aun para saber si las hay, menester es de saber cómo las usaban en tiempos de su idolatría, que por falta de no saber esto en esta presencia hazen muchas cosas idolátricas sin que lo entendamos”.⁴ Por otra parte dice Durán: “Es mucho de temer en estos indios, que, no están aun acabadas del todo las idolatrías, juntan, con la fe cristiana algo del culto del demonio, y así tienen tan poco arraigada la fe, que con la misma facilidad que se confiesan y creen en un Dios, creerán en diez, si diez les dijieran que son.”⁵ Por su parte Mendieta escribió “entre los ídolos de los Demonios hallaban también imágenes de Cristo nuestro Redentor y de Nuestra Señora, que los españoles les habían dado, pensando que con aquellas solas se contentarían. Mas ellos si tenían cien dioses, querían tener ciento y uno, y más si más les diesen”.⁶ En las obras de los mencionados autores se incluyen claras denuncias sobre idolatrías indígenas fruto de la observación cautelosa, de la proximidad con los naturales y del conocimiento de la lengua que les permitió reconocer ritos y actos religiosos contrarios a la fe católica que les hizo falta a los primeros frailes quienes pensaban que el cristianismo había triunfado.

Ya entrado el siglo XVII se escribieron algunos textos dirigidos a los curas con el objeto de advertirles sobre los “extraños” usos religiosos de los indios, conocidos como manuales y tratados de idolatrías.

En la Nueva España se produjeron varios de ellos, entre los que se encuentran el *Tratado de hechicerías y sortilegios* de fray Andrés de Olmos (1553), la *Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios de aquél país después de treinta años de cristianos* de fray Pedro de Feria (1584), *Breve relación de los dioses y ritos de la gentilidad* de Pedro Ponce (1590 ca.), *Informe contra los ídólatras de Yucatán* de Pedro Sánchez de Aguilar (1613), *Tratado de las supersticiones y costumbres gentilicias que hoy viven entre los indios naturales de esta Nueva España* de Hernando

³ Bernardino de Sahagún, *Historia General de las cosas de la Nueva España*, 2 v., ed. de Juan Carlos Temprano, Madrid, Promo Libro (Crónicas de América, 23), v. I, p. 49.

⁴ *Idem*.

⁵ Diego Durán, *Historia de las Indias de la Nueva España e Islas de Tierra Firme*, 2a. ed., 2 v., ed. de Ángel María Garibay, México, Porrúa, 1984 (Biblioteca Porrúa, 36, 37), v. I, p. 3, Libro de los ritos y ceremonias, prólogo.

⁶ Gerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana* (edición facsimilar), ed., notas e índice de Joaquín García Icazbalceta, México, Porrúa, 1980, láms. (Biblioteca Porrúa, 46), p. 233-234.

Ruíz de Alarcón (1613) y la *Relación auténtica de las idolatrías, supersticiones, vanas observaciones de los indios del obispado de Oaxaca* de Gonzalo de Balsalobre. No podía faltar el príncipe de todos ellos, el *Manual de Ministros de Indios para el conocimiento de sus idolatrías y extirpación de ellas* de Jacinto de la Serna (1656) y *Luz y Methodo de confesar idólatras y destierro de idolatrías* de Diego Jaymes Ricardo Villavicencio (1692), del que nos ocuparemos más tarde.

Las prácticas religiosas indígenas que no se sujetaban a la ortodoxia cristiana fueron consideradas idolatrías y supersticiones. Esto no era un asunto menor, ya que se tenían como el peor pecado y por ello un grave delito, perseguido y castigado por la vertiente judicial y en el fuero de la conciencia, por la grave ofensa que se cometía contra Dios ya que se atentaba contra el primer mandamiento: “Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente.” Al respecto decía Pedro Ciruelo:

En el primero mandamiento habla Dios de la fe, amor y lealtad que emos de tener con él como buenos vasallos. Y a esta virtud llaman los griegos *latría* o *theosebia*. El pecado contra ella es *idolatría* o traición contra Dios, haciendo concierto de amistad con el diablo su enemigo. [...] Y, por consiguiente, el pecado que contra esta virtud se comete es el mayor de todos los vicios morales. Y es quebrantar el voto solemne que se hizo en el bautismo delante de Dios y de la Yglesia Cathólica. Estos son los pecados de las supersticiones y hechizerías.⁷

Por quebrantar el primer mandamiento, y bajo otros argumentos, se hicieron varios autos de fe promovidos por el Santo Oficio, los mejor documentados fueron los de 1649⁸ y 1659⁹ en la ciudad de México. Asimismo se realizaron otros en los pueblos de indios por parte de los obispos y los provisosores de indios, de los cuales sólo quedan algunas menciones.¹⁰ Uno de ellos fue el que se llevó a cabo

⁷ Pedro Ciruelo hace una amplia y clara explicación en su obra *Reprovación de las supersticiones y hechizerías* (1538), ed., introd. y notas de José Luis Herrero Ingelmo, Salamanca, Diputación de Salamanca, 2003 (Serie Humanidades, 22), p. 52-53.

⁸ Mathías de Bocanegra, *Auto General de la Fee celebrado en la muy noble y leal Cd. de México, metrópoli de los reynos y provincias de la Nueva España. Dominica in Abis il de abril de 1649*, México, Imp. Antonio Calderón, 1649.

⁹ Rodrigo Ruiz de Zepeda Martínez, *Auto General de la Fee, celebrado en la Plaza Mayor de México a los 19 de noviembre de 1659 años por los inquisidores apostólicos*, México, Imp. viuda de Bernardo Calderón, 1660.

¹⁰ Véase Gerardo Lara Cisneros, *¿Ignorancia Invencible? Superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México, Universidad

en San Bartolomé Ozolotepec, en 1716, del que por fortuna nos llegó una pintura que da una muy buena idea de cómo pudieron ser.¹¹ Los crímenes o delitos de idolatría se presentaban al Provisorato, parte del tribunal de los obispados, que servía para dirimir asuntos indígenas.¹² Para las transgresiones contra la fe, el provisor nombraba a un juez de comisión, a un juez eclesiástico, un escribano y otros funcionarios menores para entablar un proceso. En muchas ocasiones el cura de cada pueblo asumía los cargos de juez eclesiástico y de juez de comisión porque era justamente quien conocía a la mayoría de las personas, sabía de sus vidas y además, los confesaba. En este sentido David Tavárez sostiene que:

[...] después de 1571, los ordinarios de México y Oaxaca comenzaron a delegar facultades para instruir juicios por idolatría y hechicería contra indígenas a un grupo selecto de sacerdotes seculares, muchos de los cuales tenían experiencia en el tema o aptitudes lingüísticas. Dichos clérigos recibían el título de “juez de comisión”, puesto que estaban sujetos a un contrato temporal; estos títulos incluyen a menudo la frase “contra las idolatrías”. Si el sacerdote en cuestión ya tenía un nombramiento como vicario y juez eclesiástico, las autoridades episcopales a veces le giraban facultades adicionales para proceder contra idolatrías.¹³

En este contexto puede ubicarse perfectamente la figura de Diego Jaymes Ricardo Villavicencio,¹⁴ en el pueblo de Tlacotepec y sus sujetos, en el obispado de Puebla, de 1677 a 1695 año en el que muere,¹⁵ quien por una parte denunciaba los delitos contra la

Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014 (Serie Historia Novohispana, 91).

¹¹ “Auto de fe en el pueblo de San Bartolomé Osoltepec”, 1716. Óleo sobre tela, 113 x 169.5 cm, Museo Nacional de Arte (MUNAL).

¹² Los provisoratos de indios veían casos de dispensas matrimoniales, acusaciones de bigamia, obras pías y acusaciones contra idolatría, entre otras cosas. En el caso poblano, el obispo y el provisor de indios eran los encargados de ver asuntos de idolatría “que desde 1571 fueron reservados para ellos”. David Tavárez, *The invisible war. Indigenous devotions. Discipline and dissent in Colonial Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 2011, p. 16-18.

¹³ David Tavárez, *Las guerras invisibles. Devociones indígenas, disciplina y disidencia en el México colonial*, Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/El Colegio de Michoacán/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)/Universidad Autónoma Metropolitana, 2012, p. 42.

¹⁴ Villavicencio era cura, vicario, juez eclesiástico y juez comisario en contra de las idolatrías y supersticiones del demonio, tal como lo dice la portada de su obra.

¹⁵ Real cédula “Beneficio vaco de Santa Cruz Tlacotepec por muerte del Br. Diego Jaime Ricardo”, 1695, Archivo General de la Nación, México, *Duplicados*, v. D36, fs. 175 y 176.

fe de sus feligreses ante el Provisorato y, en ocasiones especiales, ante la Inquisición; por otra parte, contaba con la potestad para participar en los juicios de los indios “idólatras” de su partido, es decir de los pueblos que pertenecían a la cabecera que era Tlacotepec,¹⁶ además de hablar

Los procesos contra idólatras

Una de las implicaciones más graves del pecado de idolatría era que se perseguía como delito, por la vertiente judicial, por la ofensa que se cometía contra Dios, de manera que no podía existir mayor agravio a la divinidad ya que era un insulto a su grandeza.

En su dimensión delictiva, la idolatría se perseguía de tres maneras: primero a través de la visita episcopal, que debían realizar los obispos una o dos veces al año con el fin de enterarse de lo relacionado con los asuntos concernientes a la fe y la reforma de las costumbres; segundo, en el exterior judicial que consistía en fincarle un proceso al delincuente, y tercero, en el fuero de la conciencia que implicaba la confesión sacramental.

Los procesos contra idolatrías eran promovidas generalmente por los curas en contra de presuntos delincuentes que habían infringido las normas del derecho eclesiástico. Eran denuncias que se hacían ante el Provisorato o Santo Oficio.

Es importante hacer notar que en ocasiones, el acusado estaba preso durante todo el tiempo que duraba el proceso, además le eran requisados sus bienes¹⁷ los cuales eran depositados en la casa

¹⁶ El partido de Tlacotepec comprendía a San Luis Temalacayuca, San Andrés Cacaolapan, Santa María la Alta, Xochitlán Todos Santos, San Simón Yehualtepec y San Marcos Tlacoyalco.

¹⁷ Villavicencio contravenía los mandamientos de la Corona, que en ciertos documentos ordenaba tratar bien a los indios y no despojarlos de sus bienes en los juicios contra idolatrías. Las Reales cédulas, despachadas por los reyes en diferentes momentos, se valen de la ley 21, libro 7, título 6 de la *Recopilación de las Leyes de Indias* que prohíbe embargar los bienes de los indios y el pago de costas cuando estaban en algún juicio en su contra. Ésta es una cédula de Felipe IV fechada, en Madrid, a 7 de marzo de 1627 y, en El Pardo, a 26 de enero de 1628 en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, 3a. ed., Madrid, Imp. Por Antonio Pérez de Soto, 1774, t.II, <http://books.google.es/books?id=iNITAAAAYAAJ&printsec=frontcover&dq=recopilaci%C3%B3n+de+las+leyes+de+los+reinos+de+las+Indias&hl=es&sa=X&ei=GBpfUsjBC4Tu2wXhoIGIAG&ved=0CE4Q6AEwBQ#v=onepage&q&f=false> (consulta: 16 de octubre de 2013). También se apoyaban en el Libro 5, título 4, del *Tercer Concilio Provincial Mexicano* en el mismo sentido, en María del Pilar Martínez López-Cano y otros (coord.), “El Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)”, en *Concilios provinciales novohispanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de

de un pariente o una persona con fama de honorabilidad escogida por el obispo o vicario y a veces también tenían que pagar los costos del proceso.¹⁸

Cuando se les condenaba, sobrevenía el castigo que consistía en azotes y confesión pública de los pecados. Si abjuraba aquél que cometía el delito, casi siempre se iba a casa, pero si era considerado maestro o dogmatista no había forma de perdonarlo y se quedaba en prisión por varios años o toda su vida, además de recibir castigos corporales y estar obligado a realizar trabajos forzados.¹⁹

Villavicencio en su calidad de cura, confesor y juez reunía en su persona los atributos necesarios para castigar a los pecadores contra la fe. El Tercer Concilio Provincial Mexicano con relación a las hechicerías y encantamientos, formas de idolatría que Villavicencio perseguía y castigaba, señala lo siguiente:

Verá este sínodo que ninguno, de cualquiera condición que sea, use de agüeros, suertes, círculos o encantamientos para conocer los futuros contingentes, ni de a nadie bebedizos para inducirle al amor u odio; y de lo contrario sufrirán penas de azotes, y serán castigados con corozas en señal de infamia pública; o multados en pena pecuniaria, según la calidad de las personas.²⁰

Villavicencio aprovechaba su posición para castigar y reprender a los indios, como lo señalaba el Concilio y también utilizaba su doble papel de confesor y juez para que los indios “idólatras” denunciaran a otros. Relacionado con esto, el autor dice lo siguiente:

Si confessando alguno de los indios idólatras, dijere que alquiló algun rabí de la seta, para sacrificar a ídolos, puede el confesor en el acto de

Investigaciones Históricas, 2004. Un ejemplo es la Real Cédula fechada, en Madrid, el 21 de diciembre de 1787 que dice: “Para que en los Reynos de las Indias, Islas Filipinas, y demás adyacentes se observe lo que previenen las Leyes que se citan, y tratan de que a los Indios no se les embarguen sus bienes, ni lleven derechos, costas, ni carcelages por embriaguez, ni otras causas, sino que precisamente se execute lo que se expresa.”

Esta cédula es igual a cédulas anteriores que hablan sobre lo mismo, en *Recopilación...*, Libro 6, título 10, http://www.archivo.cehmcars.com.mx/janium_zui_print.pl?=/janium/JZD/I/... (consulta: 30 de octubre de 2010), acerca del buen tratamiento de los indios.

¹⁸ Véase “Escritura de Testamento que otorga el bachiller Diego Jaimes Ricardo Villavicencio, clérigo presbítero, cura beneficiado, vicario y juez eclesiástico del pueblo y partido de Santa Cruz Tlacotepec, obispado de Puebla”, f. 73-87, f. 81. La copia que utilicé es propiedad de Guillermo Tovar y de Teresa con la versión paleográfica de Baltazar Brito Guadarrama.

¹⁹ Para ejemplificar esto, véase la lámina de la cárcel contra indios idólatras del obispado de Oaxaca en Tavárez, *Las guerras invisibles*, p. 475-476.

²⁰ “Tercer Concilio Provincial Mexicano...”, “De los hechiceros”, p. 242.

la confesión aunque sea justamente confesor y juez comisario, compeler al penitente a que denuncie en el fuero exterior al rabí que alquiló ante el dicho confesor, como a juez comisario.²¹

Cuando lograba que, en el fuero exterior, los indios delataran a los llamados en ese tiempo rabíes, maestros o dogmatistas, los detenía y los metía a la cárcel para idólatras que fundó en Tlacotepec mientras duraba el proceso. Estos personajes eran muy importantes dentro de su comunidad porque conocían los ritos que necesitaba la gente común para hacerles peticiones a sus dioses y para ofrecerles sacrificios. Eran el puente que existía entre lo sagrado y lo profano. Se les llamaba sacrificadores porque eran quienes, en los ritos, hacían el sacrificio de aves o perrillos, sabían en qué momento del rito se tenía que realizar el auto sacrificio y el sacrificio que tenían que hacer los asistentes cuando se retiraban, que en general consistía en que los casados apartaran cama. Otro apelativo era el de maestros porque enseñaban a sus descendientes el oficio y también porque eran letrados en su gran mayoría. También se les llamó dogmatistas porque enseñaban los dogmas falsos y opuestos a la religión católica, es decir, proponían como firmes y ciertos los preceptos que ellos enseñaban y utilizaban en sus ritos. Fueron también conocidos como especialistas, ya que también eran médicos, hechiceros, adivinos, conocían el calendario por lo tanto debieron necesitar un alto grado de especialización. Se les llamaba papas por la palabra náhuatl *papahuaque* que significa el poseedor de cabello largo o que tiene el cabello largo;²² hay que recordar que a la llegada de los españoles, los sacerdotes usaban el cabello de esa forma. También se les decía rabíes que es el plural castellанизado de rabino y también se les decía sátrapas que tenía que ver con cierto cargo sacerdotal que tenían los gobernantes de una

²¹ Diego Jaymes Ricardo Villavicencio, *Luz y Methodo de confesar idólatras y destierro de idolatrías debajo del tratado siguiente. Tratado de avisos, y puntos importantes de la abominable Seta de la Idolatría, para examinar por ellos al penitente en el fuero interior de la conciencia, y exterior judicial. Sacados no de los Libros, sino de la experiencia en las averiguaciones con los Rabbies de ella. Por el Lic. Diego Jaymes Ricardo Villavicencio. Originario del pueblo de Quechula, de la provincia de Tepeaca, deste Obispado de la Puebla de los Ángeles; Cura Beneficiado por su Majestad, Vicario, y Juez Eclesiástico del Partido de Santa Cruz Tlatlaccotepetl deste dicho Obispado, y asimismo Juez Comisario en dicho Partido en causas de Fe contra idolatrías, y otras supersticiones del demonio. Y lo dedica su autor al Ilmo. y Rmo. Señor Doc. D. Isidro de Sariñana, y Cuenca, dignísimo Obispo de Antequera Valle de Oaxaca, del Consejo de su Majestad.* Puebla de los Ángeles, Imp. de Diego Fernández de León, 1692. [24]-135-51-3], p. 121-122.

²² Comunicación oral de Miguel Pastrana.

provincia del Imperio Persa; éstas eran unas de tantas palabras que llegaron de España para descalificar a dichas personas.²³

El autor sostenía que estos indios eran obstinados y perniciosos, que no bastaban para ellos los años de predicación ni el haber sido castigados públicamente en las puertas de la iglesia. Asimismo señalaba que “pareciendo en lo exterior ser unas ovejas, en lo interior son unos lobos voraces y carniceros”,²⁴ por lo tanto había que “prenderlos y castigarlos poniéndolos en una cárcel perpetua, que es una de las principales diligencias para acabar con ellos, con sus ídolos, idolatrías y con tan maldita y perniciosa seta”.²⁵ Como podemos observar, el cura traslapaba sus cargos, cruzaba esa delgada línea entre un cargo y otro, sin embargo, en su posición podía hacerlo.

Años antes, en 1674, Villavicencio aparece como juez eclesiástico y de idolatrías en San Francisco de la Sierra, sujeto de Teotitlán del Camino en Oaxaca.²⁶ Dichos cargos los recibió por parte del obispo de esa extensa región, Tomás de Monterroso, otro furibundo perseguidor de idólatras.²⁷ Bajo estos nombramientos fue comisionado por el mencionado prelado para confiscar objetos idólatricos de la gente de San Francisco de la Sierra entre los que se encontraban:

[...] un mascarón de piedra blanca, dos de barro colorado, una piedra negra rayada de cuatro dedos de ancho poco más o menos y cinco de largo, un papel con pelotillas de copal y una sarta de piedrecillas a modo de cuentas y otros mascaroncillos de piedra pequeños.²⁸

²³ Ana Silvia Valdés Borja, *Idolatría y conversión en el manual Luz y Methodo de Diego Jaymes Villavicencio* (Tesis de Maestría en Historia), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Históricas, 2011, p. 98-101.

²⁴ Villavicencio, *op.cit.*, p. 125.

²⁵ *Idem.*

²⁶ David Tavárez, *The invisible war...*, p. 180.

²⁷ El obispo Tomás de Monterroso perteneció a la Orden de Predicadores. Fue obispo de Oaxaca de 1661 a enero de 1678, año en que murió. Dice José Antonio Gay que “su principal anhelo fue la conversión de los pecadores a la verdadera penitencia y a una vida según los mandamientos de la religión”, en *Historia de Oaxaca*, 6a. ed., pról. de Pedro Vásquez Colmenares, México, Porrúa, 2006 (Sepan Cuantos, 373), p. 493. Otro autor menciona que Monterroso fue obispo de Oaxaca a partir de 1665, Francisco de Ajofrín, *Diario del viaje que hizo a la América en el siglo XVIII el P. Francisco de Ajofrín*, 2 v., México, Instituto Cultural Hispano Mexicano, 1964, ils., v. II, p. 93. Sobre las campañas de idolatría que ejecutó el obispo, ver David Tavárez, *The invisible war...*, p. 171.

²⁸ “Diego Jaymes Ricardo Villavicencio en San Francisco de la Sierra”, Archivo General de la Nación, Ramo Bienes Nacionales, v. 1076, exp. 10.

Cabe mencionar que fue el mismo Villavicencio quien presentó la petición ante Monterroso para recoger los objetos mencionados.²⁹ Esto nos perfila a nuestro personaje como un cura celoso de su trabajo y muy preocupado por las idolatrías de los indios que tenía encomendados.

*Preliminares del Auto de fe de Tlacotepec.
Los procesos de Nicolasa y Juan Pascual*

Años más tarde, en 1688, Villavicencio se halla nuevamente como cura, vicario, juez eclesiástico y juez comisario contra idolatrías y supersticiones del demonio, ahora en el partido de Santa Cruz Tlacotepec del obispado de Puebla, al encabezar un auto de fe. No sabemos cómo fue pero lo podemos reconstruir, en parte, gracias a ciertas menciones que Villavicencio hace en su obra *Luz y Methodo* y a dos procesos contra idólatras, donde él tomó parte, depositados en el Archivo General de la Nación.³⁰

Antes del auto de fe, Villavicencio confesó y después encarceló a varios indios y a una mulata llamada Nicolasa, por sus prácticas idolátricas. En el proceso se le preguntó a la dicha mulata qué instrumentos utilizaba en sus ritos, y cuáles eran los “nombres del demonio” que ponía a sus criaturas cuando nacían, así como por las “cédulas” ofrecidas al diablo por la salud, qué ídolos tenía en su poder y a qué maestros o dogmatistas había alquilado para hacer sacrificios a los dioses.

En el proceso fueron interrogados sus hijos, como testigos en contra suya, quienes también fueron recluidos en la cárcel, al igual que su marido, por idólatras. Muy a su pesar declararon que acompañaban a su madre en los ritos que realizaba en compañía de maestros de idolatría o dogmatistas que ella alquilaba.

Como era de esperarse, Villavicencio interrogó a los “sacrificadores” que estuvieron con la acusada en diversas ocasiones cuando pedían favores a sus dioses y hacían los ritos necesarios. Para darnos una idea de las declaraciones que llevaron a Villavicencio a organizar

²⁹ *Idem*. Es una pena que esté perdido el informe en extenso de más de 30 fojas sobre este caso.

³⁰ “El Señor fiscal del Santo Oficio contra Nicolasa, mulata libre, muger de Juan Matheo, indio, vecinos del pueblo de San Luis, doctrina de Tlacotepeque por delitos de idolatría.” Archivo General de la Nación, Inquisición, v. 669, exp. 10, 1688, fs. 478 r-512 r.; y “Contra Juan Pascual y otra, que se contiene dentro por idólatras y apóstatas.” Archivo General de la Nación, México, *Inquisición*, v. 674, exp. 26, 1688-1689, fs. 184 r-193 r.

el auto de fe en Tlacotepec, tenemos la de Diego Hernández, maestro de idolatrías en contra de Nicolasa, transcrita por el notario nombrado por el padre que entre otras cosas dice lo siguiente:

Declaró que la mulata lo había alquilado muchas veces para sacrificar al demonio, y dijo que el modo con que hacía los sacrificios con dicha mulata, que lo alquilaba para ello era cortar frutos nuevos y ponerlos en el suelo y sobre ellos seis o siete papeles de estraza y que sobre ellos solía poner ordinariamente tres ídolos, uno blanco con cara, otro verde y otro pardo, pequeños, y a los lados de dichos ídolos y papeles de estraza ponía copale en tepalcates y que dicha mulata y dos hijos grandes que tiene y su marido hincados de rodillas delante de los ídolos, encendieron copale y los sahumaban y sangrándose de las lenguas con puyas, rociaban con la sangre dellas dichos ídolos y papeles de estraza, y que los instrumentos con que hacía sacrificios fuera de los referidos era darle dicha mulata en las ocasiones que sacrificaba que fueron muchísimas, cinco o seis gallinas de Castilla y otras tantas de la tierra y arrancándoles el dicho sacrificador las cabezas, rociaba con la sangre dellas dichos ídolos, papeles de estraza y frutos y pulques nuevos y que luego se comían dicho sacrificador y alquilantes la carne de dichas gallinas en su casa de la alquilante en compañía de todos sus hijos y marido, todos los cuales asistían a dichos sacrificios y que dichos sacrificios llaman ellos bendición de frutos nuevos, y que este modo de sacrificar observaban todas las veces que estaban enfermos dicha mulata, su marido, hijos y todas las veces que pedían por el aumento de sus ganados, sacrificando por ellos al demonio, y que las insignias y nombres del demonio que imponía a las criaturas dicha mulata, que serían hasta ocho o nueve criaturas antes de bautizarlas con el Bautismo de la Iglesia era atarlos con hilos de algodón en los brazos y en las piernas y les echaba agua en manos pies y cabeza invocando al demonio para que les diese salud a dichas criaturas diciendo cuando les echaba el agua: ven demonio y ayuda a esta criatura.³¹

Este tipo de declaraciones debieron haberse obtenido bajo coerción y, sin duda, enfurecieron a Villavicencio, ya que después de tantos años de prédica, catecismo y pláticas que daba a los feligreses, éstos continuaban ejerciendo sus antiguos ritos y costumbres religiosas. Es importante resaltar que ya bien entrado el siglo XVII como es el caso, los indígenas tenían una idea del demonio muy distinta de la que tenían los peninsulares de la época, y la razón es que, en la larga tradición mesoamericana de la que eran herederos, no existía ni remotamente una vaga idea del mal personificado

³¹ "El señor fiscal del Santo Oficio contra Nicolasa", f. 488 v.

como en la tradición cristiana. La cita anterior la escribió el notario de Villavicencio y con seguridad en la frase que dice “ven demonio y ayuda a esta criatura”, el sacrificador Diego Hernández de quien, recordemos, es esta declaración, dijo el nombre de alguno de sus dioses en lugar de la palabra *demonio*.³²

Tanto le preocupaban estas prácticas a Villavicencio que, cuando escribió su tratado, destinó una parte para explicar cada uno de los elementos que consideraba idolátricos, presentes en los procesos en los que tomó parte, los que vio y castigó en su vasta experiencia como pastor de indios.

Al mismo tiempo que se ocupaba del proceso de Nicolasa, otro caso que llamó su atención fue el de un mestizo llamado Juan Pascual, considerado ídola y apóstata. Cabe mencionar que el denunciante de Juan Pascual fue el mismo que dio la información a Villavicencio en contra de Nicolasa; este personaje de nombre Pedro, llevó como testigo a una joven india para ser interrogada en el proceso. Durante éste, la india tuvo que denunciar a su propio padre, que era el maestro sacrificador a quien acudía el mencionado mestizo.

La testigo declaró que alquilaban³³ a su papá para diversos ritos a los que ella también asistía y de los que participaba. El siguiente en ser interrogado fue el padre de la testigo quien dijo que Juan Pascual lo alquiló en varias ocasiones para sacrificar por la salud, por las lluvias, por los frutos nuevos, así como para hacer “cédulas al demonio” en papel de estraza en el que “ofrecía el alma” al maligno por el aumento de sus ganados y que estas cédulas “las enterró este dicho testigo rociados con sangre de gallinas de la tierra y de Castilla en medio de la maxada de los ganados”³⁴ y que para todos los sacrificios sacaban dos ídolos “uno blanco no de cara, como un huevo agujerado por arriba y otro azul de cara también agujerado y que los tienen ensartados por dichos agujeros con un torzal y que los tienen en una caja de madera de pino con llave”.³⁵

Los ritos eran casi idénticos a las que se encontraban en el proceso de Nicolasa, en el que intervenía el sacrificador, quien utilizaba ídolos, incienso, velas, gallinas y guajolotes, entre otros elementos.

³² Tavárez menciona que eran versiones chocho popolocas de nombres calendáricos. *The invisible war...*, p. 181.

³³ Los alquilantes eran los indios que usaban de los sacrificadores para obtener beneficios en la salud, con los animales, con las siembras y en situaciones de la vida cotidiana. Los alquilantes les pagaban a los “sacrificadores o maestros de idolatrías” por sus servicios.

³⁴ “Contra Juan Pascual”, f. 190 r. La majada era el lugar donde guardaban al ganado.

³⁵ *Ibidem*, f. 188 r.

Al parecer, el caso de Nicolasa, sus hijos y su marido, y el de Juan Pascual estaban relacionados.³⁶ Villavicencio se dio cuenta de ello y procedió a encarcelar a todos los participantes, a los indios en la cárcel de idólatras, al mestizo Juan Pascual en la cárcel pública y a la mulata Nicolasa, en casas de la iglesia.

El auto de fe

Villavicencio en su obra *Luz y Methodo* citó al *Deuteronomio* por ser la palabra de Dios, cuando habla de los idólatras de su partido:

Si supieres por cosa cierta, que los moradores de algunas de sus ciudades, adoran dioses estrangeros, en el punto que esto supieres pasarás por los filos de la espada, a todos los moradores de esa ciudad [...] y juntarás todas las alhajas, y cosas della en medio de la plaza, y pegarles has fuego, junto con la misma ciudad, de manera, que ella quede hecha una sepultura eterna, que nunca jamás sea reedificada; y mira que no se te pegue a las manos cosa alguna della, sino que todas las tendrás por cosas abominables.³⁷

Diego Jaymes se lamentaba porque en su tiempo muchas de estas cosas no las podía hacer, pero vuelve a citar al *Deuteronomio* con lo siguiente:

Todos aquellos lugares, en que las gentes, que están debajo de vuestro dominio adorando a sus dioses, sea en los altos montes, en los collados y cercados, trastornadlos y destruidlos, deshaced sus altares, haced pedazos sus estatuas, en vivas llamas abrazad sus bosques, desmenuzad sus ídolos, y de tal suerte acabad con todo esto, que no se oigan más sus nombres, ni de todos ellos quede memoria.³⁸

Casi todo esto, lo podía y debía hacer, pues era una obligación, de manera que nos podemos imaginar el auto de fe organizado por Villavicencio bastante cruento, por ser él un cura obsesionado con las idolatrías cometidas por los indios, molesto porque sus pláticas, doctrinas y catecismo no habían permeado en los corazones de sus feligreses; un cura que erigió una cárcel para idólatras y que escribió un libro sobre esas cuestiones. Además, por su condición sacer-

³⁶ *Ibidem*, f. 192 r.

³⁷ Villavicencio, *op.cit.*, p. 98. *Deuteronomio*, cap. 12.

³⁸ *Ibidem*, p. 99.

dotal, se apoyaba en la *Biblia*, libro sagrado por excelencia y en el Tercer Concilio Provincial Mexicano,³⁹ de manera que un auto de fe en contra de aquellos ídólatras serviría de escarmiento para que no se extendiera el mal y para que los otros transgresores de la fe cristiana no volvieran a hacer ritos ni ceremonias religiosas fuera de la ortodoxia católica.

A raíz de los ídólatras descubiertos en estos procesos, junto con otros que seguramente tenía prisioneros por lo que se deja ver en su obra, Villavicencio orquestó un auto de fe, en 1688, en Tlacotepec donde quemó en la plaza pública del lugar muchos ídolos y castigó a las personas⁴⁰ de quienes los había obtenido. Diego Hernández, sacrificador, señaló también que tenía conocimiento de que en aquella ocasión el marido de Nicolasa junto con muchos otros, había sido penitenciado.

Al auto de fe llegaron los acusados involucrados en los procesos de Nicolasa y de Juan Pascual y, sin duda, algunos más. Como penitenciados debieron haber usado sambenito y corozza y una vela verde como lo mandaba el Concilio. Seguramente llegaron a la plaza del pueblo después de haberles leído un pregonero sus delitos y haber sido azotados, sin contar con los castigos sufridos con anterioridad en sus prisiones y el escarnio público al que fueron sometidos.

Antes, Villavicencio confiscó los ídolos y las “cédulas ofrecidas al demonio” de manos de los acusados, y el día del auto de fe en la plaza del pueblo, las destruyó, las hizo pedazos y las quemó, tal como creía firmemente que se lo mandaba el Señor a través de la *Biblia* y como lo hizo años antes en San Francisco de la Sierra bajo las órdenes del obispo Monterroso. En este auto hizo polvo a los ídolos de Nicolasa, que habían sido regalo de su madre, y los de Juan Pascual, entre muchos otros.

Hacía falta otra cosa para cumplir cabalmente con el mandamiento divino, encerrar nuevamente a los maestros dogmatistas o sacrificadores “hasta que se conviertan o mueran”⁴¹ con tal de que ya no se oigan sus nombres ni los de los dioses antiguos más que de memoria.

³⁹ El Tercer Concilio Provincial Mexicano se llevó al cabo en 1585 con el fin de adecuar lo que se resolvió en el Concilio de Trento para la realidad americana.

⁴⁰ En este Auto de fe, como ya vimos participaron indios, el mestizo Juan Pascual, la mulata Nicolasa, todos los involucrados en sus procesos y algunos más. Aunque la mayor parte de los acusados eran indios, éste fue un auto de fe un tanto irregular, pocas veces visto en la Nueva España ya que en general los Autos de Fe en los pueblos eran únicamente para indios y en este participaron indios, al menos un mestizo y la mulata.

⁴¹ Villavicencio, *op.cit.*, p. 125.

Epílogo

Es imposible saber si Villavicencio orquestó el auto de fe con la aprobación del obispo de Puebla, Manuel Fernández de Santa Cruz, y del Santo Oficio o si lo hizo sin consultarlos, ya que no existe ninguna mención de éstos cuando el autor se refiere al auto de fe. Pudo haber utilizado sus cargos para proceder porque como vicario, juez comisario y juez eclesiástico, contaba con facultades adicionales contra la idolatría como lo señala Tavárez. Además el obispo de Puebla, Fernández de Santa Cruz, estaba en contra de la forma en que Villavicencio trataba a los idólatras de su partido, antes bien le decía “los azotes, las cárceles, y los grillos, estropean, y aun matan, pero no convierten ni sanan. Más rinde el corazón de el ministro, quando se muestra amoroso á los indios, que quando el zelo esgrime rigores”,⁴² por lo tanto es difícil que el obispo haya dado su autorización.

Después del auto de fe, tenemos conocimiento de que los sacrificadores o maestros de idolatrías que alquilaron Nicolasa y Juan Pascual se quedaron en la cárcel, aunque no sabemos por cuanto tiempo y estos últimos también fueron remitidos a prisión. Después de un tiempo, Nicolasa fue enviada a la casa de un sacerdote y no sabemos si volvió a ver a sus hijos y a su marido. También fue acusada de vivir en San Luis, pueblo de indios, siendo mulata, de donde fue desterrada su madre por la misma condición.

El impacto de el auto de fe dentro de la población debió ser sobrecogedor por un tiempo, pero lo cierto es que después de la muerte de Villavicencio, los habitantes de Tlacotepec y su partido, así como indios de muchos otros pueblos, continuaron con sus prácticas religiosas, diferentes a lo establecido, que dieron lugar a una religiosidad cristiana un tanto distinta de la que esperaban Diego Villavicencio y los curas de esa época.

Antiguo Laborío de San Pedro,
24 de enero de 2014.

⁴² “Carta de el Illustrissimo Señor Doc. D. Manuel Fernández de Santa Cruz, obispo de la Puebla de los Ángeles: al autor”, en Villavicencio, *op.cit.*, p. [5].